

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 25 de agosto de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 00306-2022-0-2201-JR-CI-01 de fecha 03 de noviembre del 2022, el Informe Legal N° 070-2023-EPS-M/GG/GAJ de fecha 04 de agosto de 2023, el Memorando N° 0724-2023-EPS-M-GG/GAF de fecha 14 de agosto de 2023, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 072-2023-EPS-M/GG/ODP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, el Expediente N° 00306-2022-0-2201-JR-CI-01, en materia Laboral, seguido por la demandante KARINA PINEDO LOPEZ, contra la EPS MOYOBAMBA S.A., sobre Indemnización por daños y perjuicios, cuenta con la Resolución número CUATRO, de fecha 30 de enero del año 2023, que contiene la Sentencia, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, la misma que fuera confirmada con la Sentencia de Vista Resolución número SIETE de fecha 24 de abril del año 2023, expedida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba, que declara Fundada en parte la demanda, y ordena a la EPS MOYOBAMBA S.A., cumpla con pagar a favor de la demandante la suma de S/ 3,333.33 (Tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), por concepto de daño emergente, así como la cantidad de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), por concepto de costos, haciendo un monto total de S/. 4,333.33 (Cuatro mil trescientos treinta y tres con 33/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 070-2023-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., que habiéndose elaborado un reporte de los expedientes judiciales en ejecución se encuentra pendiente el pago de sentencia a favor de la demandante SRA. KARINA PINEDO LOPEZ, por lo cual, solicita Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestario para realizar el pago pendiente del proceso judicial mencionado, debiendo elaborar un cronograma de pago a fin de que se cumpla con lo dispuesto en la

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2023-EPS-M/GG

Resolución número NUEVE de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;



Que, mediante Memorando N° 0724-2023-EPS-M-GG/GAF, de fecha 14 de agosto de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/. 4,333.33 (Cuatro mil trescientos treinta y tres con 33/100 Soles), para cumplir con el pago de Sentencia Judicial (Consentida y/o Ejecutoriada) sobre indemnización por daños y perjuicios;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 665-2023-EPS-M/GG/ODP, fecha 14 de agosto de 2023, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 072-2023-EPS-M/GG/ODP, de fecha 14 de agosto de 2023, por el monto de S/. 4,333.33 (Cuatro mil trescientos treinta y tres con 33/100 Soles), para atender el pago de sentencia judicial, a favor de la trabajadora KARINA PINEDO LOPEZ;



Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4° respecto al Carácter vinculante de las decisiones judiciales prescribe: "Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)"



Que, en este contexto, la EPS MOYOBAMBA S.A., debe aplicar lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, para el pago de los procesos en calidad de cosa juzgada y ejecución de sentencia, que indica en su artículo 2° Ámbito de aplicación: inc.2) Las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así como lo referente a lo prescrito en el artículo 70° de la acotada Ley, sobre Pago de sentencias judiciales, 70.1) "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda". En este sentido la Ley comprende la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por adeudos de beneficios sociales, indicando también que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2023-EPS-M/GG



se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (05) años fiscales subsiguientes, según lo prescrito en el artículo 70.5) de la Ley N°28411;



Que, la EPS – MOYOBAMBA S.A. cuenta con procesos judiciales con sentencia consentida, ejecutoriada y con calidad de cosa juzgada, en estado de ejecución, como en el presente caso a favor de la trabajadora **KARINA PINEDO LOPEZ**, cuyo proceso judicial es el signado con el **Expediente N° 00306-2022-0-2201-JR-CI-01**, sobre materia laboral, por la suma de S/ 3,333.33 (Tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), por concepto de daño emergente, así como la cantidad de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), por concepto de costos, haciendo un monto total de S/. 4,333.33 (Cuatro mil trescientos treinta y tres con 33/100 Soles), en el cual se encuentra **PENDIENTE DE PAGO**, por lo que la EPS MOYOBAMBA S.A., cancelará de acuerdo a su disponibilidad presupuesta, por lo expuesto, la Gerencia General de la Entidad, debe aprobar el pago correspondiente a la demandada;



Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor **IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO**, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le **DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL** de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;



Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS MOYOBAMBA S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el pago a favor de la demandante **KARINA PINEDO LOPEZ**, por la suma de S/. 4,333.33 (Cuatro mil trescientos treinta y tres con 33/100 Soles), por concepto de **Indemnización por daños y perjuicios**, cuyo proceso judicial es el signado con el **Expediente N° 00306-2022-0-2201-JR-CI-01**, sobre materia laboral, el cual cuenta con la Resolución número CUATRO, de fecha 30 de enero del año 2023, que contiene la Sentencia, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, la misma que fuera confirmada con la Sentencia de Vista Resolución número SIETE de fecha 24 de abril del año 2023, expedida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba, contra la EPS MOYOBAMBA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Gerencia de Asesoría Jurídica ponga de conocimiento la presente resolución aprobado por la EPS MOYOBAMBA S.A., al Órgano Jurisdiccional competente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2023-EPS-M/GG

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería cumplan con el pago ordenado en la sentencia judicial en ejecución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Moyobamba:

Pase a: 1) OTIC

2) Finanzas

Para: 1) Publicación

2) Trámite de pago

.....

..... de Administración y Finanzas